

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**1364** **DECRETO 62/2007, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita la aplicación del procedimiento simplificado para la ejecución de la concentración parcelaria de la zona de Huerto (Huesca).**

El artículo 35.1.12ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y el artículo 35.1.24ª sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 414/1984, de 25 de enero, declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Huerto (Huesca), habiéndose ejecutado los trabajos en la zona regable del Cinca. Estando pendiente de ejecución la concentración parcelaria del subperímetro «Alburgues» dentro del Sector XXXIV de la Zona Regable del Canal del Cinca, se constata la posibilidad y conveniencia de ejecutar los trabajos de concentración parcelaria pendientes por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya aplicación será posible con la aprobación de este Decreto.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario corresponde a esta Administración la ejecución de los procesos de concentración parcelaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 17 de abril de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.—Procedimiento simplificado.

Siempre que las circunstancias de la zona lo permitan, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá autorizar la ejecución de la concentración parcelaria de la zona de Huerto (Huesca), por el procedimiento simplificado que prevé el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 17 de abril de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

1365 **DECRETO 63/2007, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita la aplicación del procedimiento simplificado para la ejecución de la concentración parcelaria de la zona de Pina de Ebro (Zaragoza).**

El artículo 35.1.12ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y el artículo 35.1.24ª sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 1.578/1976, de 7 de mayo, declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pina de Ebro (Zaragoza), habiéndose ejecutado los trabajos del subperímetro «Huerta vieja». Teniendo en cuenta la iniciativa para la transformación en regadío de la superficie afectada por el Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés «PEBEA» de la zona de Pina de Ebro se constata la posibilidad y conveniencia de ejecutar los trabajos de concentración parcelaria pendientes por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya aplicación será posible con la aprobación de este Decreto.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario corresponde a esta Administración la ejecución de los procesos de concentración parcelaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 17 de abril de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.—Procedimiento simplificado.

Siempre que las circunstancias de la zona lo permitan, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá autorizar la ejecución de la concentración parcelaria de la zona de Pina de Ebro (Zaragoza), por el procedimiento simplificado que prevé el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 17 de abril de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

1366 **ORDEN de 25 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se modifica el Reglamento de la Denominación de Origen «Jamón de Teruel» y su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 29 de julio de 1993, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.**

El Reglamento de la Denominación de Origen «Jamón de Teruel» y su Consejo Regulador se aprobó por Orden de 29 de julio de 1993, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes («Boletín Oficial de Aragón» nº 93 de 16 de agosto de 1993).

Desde esa fecha las demandas del mercado han variado, como consecuencia de los cambios en los canales de distribución y comercialización y han puesto de manifiesto la necesidad de permitir, tal como contempla el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, la comercialización, previa autorización del Consejo Regulador, bajo una misma marca, nombre comercial o razón social, de jamones amparados por la Denominación de Origen «Jamón de Teruel» y de jamones que carecen de esta Denominación de Origen. Para evitar la competencia desleal entre operadores así como la confusión en los consumidores resulta preceptivo introducir en el etiquetado, presentación y publicidad de estos jamones los elementos suficientes que